

PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN CALLES ARTURO ALESSANDRI PALMA, JUAN ANTONIO RÍOS, ANÍBAL PINTO Y CARLOS RICHTER EN LA CIUDAD DE FRUTILLAR.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2614

PUERTO MONTT, 02 SEP. 2022

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 113° del D.F.L. N° 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito; La Ley N° 18.059; El Decreto Supremo N° 83 de 1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, relativo a las redes viales básicas; la Resolución Exenta N° 133 de 1999 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos; Artículo 5° transitorio de la Ley N° 21.074, de Fortalecimiento Regional; El Decreto Supremo N° 71 de 2019 que Individualiza Competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobiernos Regionales de acuerdo al artículo Quinto Transitorio de la Ley N° 21.074 de Fortalecimiento de la Regionalización del País; La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; Oficio Ordinario N°62 de fecha 11.08.2022 de la Dirección de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Frutillar; Correo electrónico de fecha 18.08.2022 del Coordinador de Transporte Público Urbano Regional; Correo electrónico de fecha 05.09.2022 de la Prefectura Llanquihue, adjuntando informe de factibilidad N°43-F-2022; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Solicitud de fecha 11.08.2022 mediante Ord. N°62 de la Dirección de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Frutillar, entregando opinión favorable a la solicitud.

2. Que la actividad Desfile Glorias del Ejército 2022 requiere prohibir la circulación de vehículos motorizados, por tanto, se solicita:

- CIERRE TOTAL DE LAS SIGUIENTES CALLES DE LA CIUDAD DE FRUTILLAR: a) ARTURO ALESSANDRI PALMA ENTRE ACCESO NORTE Y ACCESO SUR; b) JUAN ANTONIO RÍOS ENTRE CALLE ARTURO ALESSANDRI PALMA Y CALLE CRISTINO WINKLER; c) ANÍBAL PINTO ENTRE CALLE ARTURO ALESSANDRI PALMA Y CALLE CRISTINO WINKLER; Y d) CARLOS RICHTER ENTRE CALLE ARTURO ALESSANDRI PALMA Y CALLE CRISTINO WINKLER.

CUYA ACTIVIDAD SE REALIZARÁ EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EN JORNADA DESDE LAS 08:00 HRS. A LAS 18:00 HRS.

RESUELVO:

1. **PROHÍBASE** la circulación de vehículos motorizados en las siguientes calles de la ciudad de Frutillar: a) Arturo Alessandri Palma entre acceso Norte y acceso Sur; b) Juan Antonio Ríos entre calle Arturo Alessandri Palma y calle Cristino Winkler; c) Aníbal Pinto entre calle Arturo Alessandri Palma y Calle Cristino Winkler; y d) Carlos Richter entre calle Arturo Alessandri Palma y Calle Cristino Winkler. Para realizar la actividad Desfile Glorias del Ejército el día 18 de septiembre de 2022 desde las 08:00 horas hasta las 18:00 horas.

2. Los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resolvo N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.

3. Queda encargado de la actividad la Ilustre Municipalidad de Frutillar, RUT: 69.220.700 - 9, cuyo responsable de la actividad es don César Huenuqueo Maldonado.

4. La Ilustre Municipalidad de Frutillar deberá tomar las precauciones necesarias y de manera permanente mientras dure la actividad, instalando la señalización transitoria y medidas de seguridad, considerando además que la vía que se interviene requiere estar habilitada a la brevedad posible.

5. El responsable a cargo de las actividades deberá respetar estrictamente el período de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía", capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las actividades.

6. Se deberán tomar todas las medidas necesarias, con el objeto de mitigar los impactos negativos que ello pueda ocasionar.

7. Las exigencias anteriores se establecen sin perjuicio de aquellas que la Municipalidad o Carabineros imponga en otras materias.

8. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de las medidas precedentemente descritas, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Tránsito y la demás normativa aplicable.

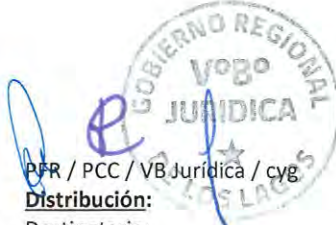
9. Publíquese la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Los Lagos.

10. Publíquese un extracto de la presente Resolución en el Diario Oficial.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE.




PATRICIO VALLESPÍN LÓPEZ
GOBERNADOR REGIONAL DE LOS LAGOS
REGIÓN DE LOS LAGOS



PFR / PCC / VB Jurídica / cyg
Distribución:

Destinatario;
Dirección de Tránsito, I. Municipalidad de Frutillar;
Prefectura de Carabineros Llanquihue N° 25;
Seremía de Transportes X Región de Los Lagos;
Transporte Informa;
Archivo D.I.T.;
Oficina de Partes.



GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
JEFE JURÍDICO

Avda. Décima Región 480, 4^{to} piso,
Centro Administrativo Regional (C.A.R.) - Puerto Montt

Info@goreloslagos.cl
Tel. +5665 228 3153
+5665 228 3109
goreloslagos.cl